

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO, AÑO 2026.

En la ciudad de Toledo, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con CIF P-4516900-J, actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 4 de marzo de 2026.

De otra, D JESUS CARROBLES SANTOS, en su calidad de Presidente de la Real Fundación de Toledo, con CIF: G-45206596, y domicilio social en Toledo, Plaza de Victorio Macho s/n, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- La Real Fundación de Toledo es una institución cultural privada cuyo fin es contribuir a la conservación y revitalización de la ciudad histórica de Toledo, realizando actividades dirigidas a fomentar su habitabilidad y la protección, estudio y difusión de sus bienes patrimoniales. Asimismo, tiene también como objetivo conservar y difundir el legado del escultor Victorio Mancho.

La Fundación es una institución sin ánimo de lucro que canaliza la transmisión de recursos privados a obras y actividades de interés colectivo relacionadas con el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Toledo. Sus fuentes de financiación proceden de las aportaciones de la Junta de Protectores y de los Amigos de la Fundación, del patrocinio privado de proyectos concretos y de subvenciones de carácter público.

La Real Fundación de Toledo pretende organizar la XIII Edición del “Festival de Música El Greco” correspondiente al año 2026, conmemorativa del VIII Centenario de la Catedral de Toledo.

2.-El Ayuntamiento de Toledo para la realización de tales actividades se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 42102/3341/48299, por importe de 40.000,00 €.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, y a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige, y que se define y concreta, en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Real Fundación de Toledo para la realización del programa de actividades culturales en la ciudad de Toledo para el año 2026, que llevará a cabo la Entidad y que figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio y que integra el mismo, la realización del programa de actividades conllevará la realización de gastos por importe de 80.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a subvencionar la actividad con una aportación de 40.000,00 €. El resto de aportaciones económicas corre a cargo de:

- La Diputación de Toledo6.000,00 €
- Recaudación por venta entradas conciertos24.000,00 €
- Pendiente financiación (solicitado Diputación)..... 10.000,00 €

En consecuencia, el Ayuntamiento de Toledo subvenciona el 50% de los gastos previstos en la Memoria Económica elaborada por la Real Fundación de Toledo. La aportación municipal (40.000,00 €) irá destinada a sufragar parcialmente el importe de los conciertos programados y gastos de producción que asciende a un total de 80.000,00 €.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026.

CUARTA. - REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. - BENEFICIARIO.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.-Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.-En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en la forma que se indique por el mismo.

3.-Comunicar al Ayuntamiento, la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

4.- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación en el programa de actividades culturales que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - REGIMEN DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del **6 de diciembre de 2025**, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el artículo 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales y el justificante de pago de las mismas. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.
- El detalle de los demás ingresos que conforme a la Memoria Económica financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
- El detalle de otros ingresos y subvenciones concedidas a la Entidad, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, para la financiación de la actividad con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado, o alternatively, certificado emitido por el/la Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA. -ACTUACIONES DE COMPROBACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2025, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. - REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION.

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por importe de:

- El primero pago por importe del 80% de la subvención, que asciende a la cantidad 32.000,00 €.

- El segundo y último pago por importe del 20% de la subvención, que asciende a la cantidad de 8.000,00 euros.

El primero se librará tras la firma del Convenio, y el segundo y final, una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la estipulación séptima del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por la Unidad Gestora a aquélla.

DÉCIMA. -PERCEPCION DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, y tendrá como límite máximo, el porcentaje que se fija en la estipulación segunda, calculado sobre el importe total de gastos reflejado en la Memoria Económica anexa al presente Convenio.

La percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no implicará que entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a la que mediante el presente Convenio se compromete que se concreta en la cláusula segunda del mismo y se refleja en la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el caso de que se constituya Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ésta se constituirá con la siguiente composición:

- Un representante de la Real Fundación de Toledo.
- Actuará como representante del Ayuntamiento de Toledo, el Titular del Área de Gobierno de Cultura y Festejos o persona en quien delegue.
- Actuará como secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno de Cultura y Festejos.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

DUODÉCIMA. - RESOLUCION DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYTO DE TOLEDO,

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

POR LA ENTIDAD
BENEFICIARIA,

CARROBLES
SANTOS JESUS

- ***1248**

Fdo.: Jesús Carrobles Santos

Firmado digitalmente
por CARROBLES
SANTOS JESUS -
***1248**

Fecha: 2026.03.16
08:33:05 +01'00'